



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CMPC PULP SPA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-181-2019

Santiago, 06 DIC 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123-154-2019, de 19 de noviembre de 2019, que nombra a Sebastián Riestra López como Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-181-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra CMPC Pulp SpA, por incumplimientos a la RCA, N° 66/1996 que aprueba el proyecto "Construcción de un depósito de lodos de plantas tratamientos de la planta papelera Inforsa S.A." y a la RCA N° 410/2006 que aprueba el proyecto "Cierre Vertedero Interno".
2. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada personalmente con fecha 22 de noviembre de 2019.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-181-2019, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, doña Luciana Sanhueza Condell, en representación de CMPC Pulp SpA, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, fundado en que se

encuentran trabajando para conseguir información técnica y de dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de un programa de cumplimiento. Adicionalmente, acompaña copia de escritura pública de Sesión de Directorio N° 27, con fecha 30 de enero de 2019, por don Rafael Cox Montt, la cual se autorizó ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Notaría N° 29 de Santiago. En esta, consta el poder que se le concede a doña Luciana Sanhueza Condell, para representar legalmente a CMPC Pulp SpA.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, además, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, consagra que *“Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.*
El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.”


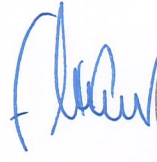
RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de doña Luciana Sanhueza Condell, en representación de CMPC Pulp SpA, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADA copia de poder especial otorgado con fecha 30 de enero de 2019, por Rafael Cox Montt, en representación de CMPC Pulp SpA, a doña Luciana Sanhueza Condell, la cual se autorizó ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Notaría N° 29 de Santiago

III. **REQUERIR** a **CMPC Pulp SpA**, representada legalmente por doña Luciana Sanhueza Condell, para que acompañe el poder en que constan las facultades de actuación otorgadas a don Julio Lavín Valdés, y a quién por derecho correspondan, en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a CMPC Pulp SpA, representada por doña Luciana Sanhueza Condell, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO

Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Luciana Sanhueza Condell, Representante legal CMPC Pulp SpA, calle Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Bío-Bío.

Rol D-181-2019



El presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía.

Este documento fue elaborado por el Departamento de Estudios Económicos de la Secretaría de Economía, con el fin de proporcionar información relevante para la toma de decisiones.

INUTILIZADO

Este documento fue elaborado por el Departamento de Estudios Económicos de la Secretaría de Economía, con el fin de proporcionar información relevante para la toma de decisiones.